



RESOLUCIÓN N° 555

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION FINAL DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS DESCRITOS EN EL ACTA 02 DEL COMITÉ PERMANENTE DE EMERGENCIA FITOSANITARIA (CPEF), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE HORMIGAS CORTADORAS Y OTRAS PLAGAS BAJO CONTROL OFICIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 01 de septiembre del 2022.

VISTO:

El Memorando DCF N° 032/22 de fecha 07 de julio de 2022, presentado por el Departamento de Campañas Fitosanitarias; el Memorando N° 063/22 de fecha 10 agosto de 2022, del Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas; el Acta N° 2 de fecha 19 de agosto de 2022, del Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias del SENAVE; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”;

el Dictamen N° 704/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCF N° 032/22 de fecha 07 de julio de 2022, el Departamento de Campañas Fitosanitarias de la Dirección de Protección Vegetal, eleva para el análisis correspondiente, su propuesta para el uso de productos fitosanitarios disponibles en el SENAVE, que fueron adquiridos en el marco de la emergencia fitosanitaria declarada por las Resoluciones SENAVE N° 386 de fecha 13 de junio de 2019 y SENAVE N° 041 de fecha 28 de enero de 2020, ante la presencia de la plaga Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata*) en la Región Occidental o Chaco en el año 2019 y 2020.

Que, el Departamento de Campañas Fitosanitarias, recomienda el uso de los productos fitosanitarios para el control de otras plagas como: hormigas cortadoras, cochinitas en cultivo del banano (*Mussa spp.*), *Diaphorina citri* (*Citrus spp.*) y mirto (*Murraya paniculata*), las cuales se encuentran bajo programa de control oficial del SENAVE.

Que, en los últimos periodos correspondientes a los años 2021 y 2022, no se ha registrado la presencia de la langosta sudamericana (*Schistocerca cancellata*) en altas poblaciones, ni en estados de ninfas, ni avistamientos de mangas.

Que, según informe técnico, actualmente la plaga langosta (*Schistocerca cancellata*) se encuentra en estado invernal y solitaria, debido a las condiciones



## RESOLUCIÓN N° ..555..-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION FINAL DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS DESCRITOS EN EL ACTA 02 DEL COMITÉ PERMANENTE DE EMERGENCIA FITOSANITARIA (CPEF), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE HORMIGAS CORTADORAS Y OTRAS PLAGAS BAJO CONTROL OFICIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

climáticas desfavorables para su reproducción y eclosión de huevos existentes en la zona de focos, permaneciendo de esa manera, en los parques nacionales, considerados su hábitat natural, tanto de nuestro país como en los países vecinos como Bolivia y Argentina.

**Que**, los productos adquiridos para el control de la langosta sudamericana (*Schistocerca cancellata*), cuyos ingredientes activos son Clorpirifos, Fipronil y Cipermetrina, también son recomendados para el control de hormigas cortadoras, cochillinas y psílicos *Diaphorina citri*.

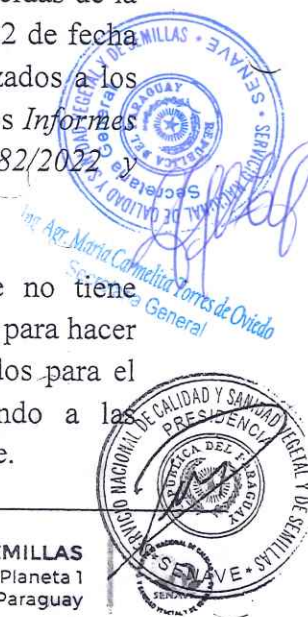
**Que**, actualmente el stock de los productos fitosanitarios adquiridos para el control de la plaga langosta sudamericana (*Schistocerca cancellata*), con ingredientes activos Clorpirifos, Fipronil y Cipermetrina, vencieron en el 2019 y 2021, por lo cual el Departamento de Campañas Fitosanitarias en su informe técnico menciona que solicitó al Laboratorio Químico, el análisis de calidad de dichos ingredientes activos.

**Que**, obra en el Expediente, los Informes de Resultados de Ensayos LCC N°s 847/2022, 849/2022, 848/2022, 882/2022, 892/2022, emitidos por el Laboratorio de Control de Calidad de Insumos de Uso Agrícola de la Dirección de Laboratorios, donde avalan los resultados de los análisis realizados a los productos.

**Que**, el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en su Memorando N° 063/22 de fecha 10 de agosto de 2022, recopila los resultados de ensayos laboratoriales realizados a los productos Fipronil, Cipermetrina y Clorpirifos, que se hallan respaldados en los *Informes de Resultados de Ensayos LCC N°s 847/2022, 849/2022, 848/2022, 882/2022 y 892/2022*.

**Que**, la Auditoría Interna Institucional también ha manifestado que no tiene impedimento técnico para proseguir con los tramites que correspondan al caso, para hacer efectivo el uso de los productos fitosanitarios solicitados, que serán destinados para el control de plagas existente en el territorio nacional, todo ello atendiendo a las documentales y pareceres tanto técnico como jurídico obrantes en el Expediente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





## RESOLUCIÓN N° .555...-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION FINAL DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS DESCRITOS EN EL ACTA 02 DEL COMITÉ PERMANENTE DE EMERGENCIA FITOSANITARIA (CPEF), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE HORMIGAS CORTADORAS Y OTRAS PLAGAS BAJO CONTROL OFICIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, el Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias (CPEF), conformado mediante Resolución SENAVE N° 328/19, en su Acta N° 02 de fecha 19 de agosto de 2022 concluye: *“recomendar la disposición final de los productos fitosanitarios vencidos mediante su utilización en el marco del Programa Nacional de Manejo Integrado de hormigas cortadoras y otras plagas bajo control oficial como cochinitas en el cultivo de banano, Diaphorina citri vector del HLB y para el control de otras plagas sobre las que estos productos sean eficientes”*.

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”*, atribuye al SENAVE, las facultades suficientes para realizar el diagnóstico y control de las plagas que afectan o puedan afectar, directa o indirectamente a la producción vegetal, en la siguiente disposición:

**Artículo 4°.-** *“Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: ... d) Determinar las plagas que afectan a la producción vegetal y establecer las medidas necesarias para su manejo o erradicación, según la reglamentación que al respecto se dicte; ...j) Prestar los servicios de asistencias necesarios para el adecuado manejo de plagas, para la erradicación de las mismas y para el conocimiento actualizado de la situación fitosanitaria nacional”*.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece como misión del SENAVE garantizar la protección de los cultivos de las plagas que puedan poner en riesgo o causar daños a la producción agrícola y perjudicar el estatus fitosanitario del país. Es así, que la referida legislación, previene las siguientes disposiciones:

**Artículo 6°.-** *“Son Fines del SENAVE: ...b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales... con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”*.

**Artículo 9°.-** *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de”*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 555-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION FINAL DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS DESCRITOS EN EL ACTA 02 DEL COMITÉ PERMANENTE DE EMERGENCIA FITOSANITARIA (CPEF), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE HORMIGAS CORTADORAS Y OTRAS PLAGAS BAJO CONTROL OFICIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física y jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción;...e) Elaborar, dirigir, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos que ayuden al mejoramiento de la calidad y fitosanidad de los productos y subproductos de origen vegetal”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... l) dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 988/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 704/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomiendo a la Presidencia del SENAVE, emitir resolución en la que se disponga la utilización de los remanentes de productos fitosanitarios para el control de plagas de importancia que se encuentran bajo control oficial de la Institución, con aquellos productos citados en el Acta N° 02 del Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias y en el marco del Programa Nacional de Manejo Integrado de Hormigas Cortadoras.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la disposición final de los productos fitosanitarios descritos en el Acta N° 2 del Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias (CPEF) en el marco del Programa Nacional de Manejo Integrado de Hormigas Cortadoras y otras



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...555-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICION FINAL DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS DESCRITOS EN EL ACTA 02 DEL COMITÉ PERMANENTE DE EMERGENCIA FITOSANITARIA (CPEF), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE HORMIGAS CORTADORAS Y OTRAS PLAGAS (BAJO CONTROL OFICIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Plagas bajo control oficial del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), los cuales se detallan a continuación:

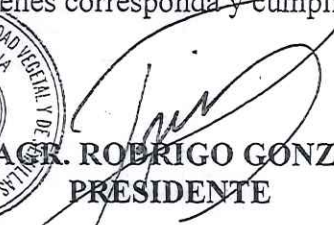
Ingrediente Activo	Stock (Cantidad/Litros)	Fecha de vencimiento
CIPERMETRINA 25% (TRINE)	116 litros	Julio 2021
CLORPIRIFOS 48% (PIRIFOS)	365litros	Mayo 2021
CLORPIRIFOS 48% (CLORFOS)	299 litros	Julio 2021
FIPRONIL (OPNIL)	424 litros	Octubre 2021

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que para la entrega o distribución y uso de los productos individualizados en el Artículo 1° de la presente Resolución, será elaborado de forma coordinada entre la Dirección de Protección Vegetal, la Dirección de Oficinas Regionales y la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, un Plan que contemple la seguridad y facilite el control del stock disponible en el sistema.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, serán responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

  
ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



